

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M047-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que expide la Ley General de Salvaguardia de los Elementos de la Cultura e Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Equiparables.
2. Tema principal de la Minuta.	Indígenas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Susana Harp Iturribarría y Ricardo Monreal Ávila.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	20 de noviembre de 2018.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	03 de diciembre de 2019.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	10 de diciembre de 2019.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2019.
9. Turno a Comisión.	Pueblos Indígenas.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de salvaguardar los elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables y constituir el Sistema Nacional de Salvaguardia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-II-1P-028

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE SALVAGUARDIA DE LOS ELEMENTOS DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y EQUIPARABLES.

Artículo Único. Se expide la Ley General de Salvaguardia de los Elementos de la Cultura e Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Equiparables, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALVAGUARDIA DE LOS ELEMENTOS DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y EQUIPARABLES

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.